



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

Indulgencias concedidas para el mes de Octubre
con motivo de la recitación del Santo Rosario.

Las Indulgencias concedidas en el decreto de la Sagrada
Congregación de 20 de Agosto de 1885 son:

Una parcial de siete años y siete cuarentenas por cada vez
que se rece el santo Rosario públicamente en la Iglesia, ó de no
ser esto posible, privadamente en casa: una indulgencia plenaria
á los que practiquen lo dicho diez días á lo menos durante el
mes, y reciban además los Sacramentos de confesión y comunión;
y una Indulgencia plenísima á los que confiesen y comulguen el
día de la fiesta del Santísimo Rosario, visitando una Iglesia y pi-
diendo á Dios y á su Santísima Madre por la intención del Sobera-
no Pontífice. Posteriormente al Decreto, Su Santidad concedió
otra Indulgencia de siete años y siete cuarentenas á los que al fin
del Rosario recen devotamente al glorioso San José, Patrono de
la Iglesia universal, la oración que empieza á *Vos bienaventura-
do San José*, que se inserta á continuación.

ORACION A SAN JOSÉ

A vos, bienaventurado San José, acudimos en nuestra tribulación, y después de implorar el auxilio de vuestra Santísima Esposa, solicitamos también confiadamente vuestro patrocinio. Por aquella caridad que con la Inmaculada Virgen María Madre de Dios os tuvo unido, y por el paterno amor con que abrazasteis al Niño Jesús, humildemente os suplicamos que volvais benigno los ojos á la herencia que con su sangre adquirió Jesucristo y con vuestro poder y auxilio socorrais nuestras necesidades.

Proteged ¡oh providentísimo custodio de la Divina Familia, la escogida descendencia de Jesucristo; apartad de nosotros toda mancha de error y de corrupción; asistidnos propicios desde el cielo, fortísimo libertador nuestro, en esta lucha con el poder de las tinieblas; y como en otro tiempo librasteis al Niño Jesús de inminente peligro de la vida, así ahora defended la Iglesia Santa de Dios de las asechanzas de sus enemigos y de toda adversidad, y á cada uno de nosotros protegednos con perpetuo patrocinio, para que, á ejemplo vuestro y sostenidos por vuestro auxilio podamos santamente vivir y piadosamente morir, y alcanzar en los cielos la eterna bienaventuranza Amén.

UN CRISTIANO COMO HA DE SER Y SE NECESITA

Non erubesco Evangelium virtus enim Dei est in salutem omni credenti. (Rom. I. 16).

Nadie imagine que nuestro *Cristiano* ha de hacer milagros ó ser un héroe. Nada de eso: todo se reduce á ser sencilla y francamente lo que significa el nombre con que se honra, y hé aquí cómo:

- 1.º Al pasar por delante de una iglesia se descubre respetuosamente, ó hace con gravedad la señal de la cruz.
- 2.º Cuando se encuentra con un eclesiástico le saluda, considerando que es ministro de Nuestro Señor Jesucristo.
- 3.º No rehuye acompañarle públicamente, antes mira con honor el que él acepte este obsequio.

4.º Hallándose de viaje, en el momento de partir el tren ó el coche, hace la señal de la cruz. Una señora, al practicar ese acto cristiano, observó que se sonreía su vecino. «Me encomiendo á Dios, dijo sin desconcertarse, y si después de esto el tren descarrilase me sentiria más tranquila.»

5.º Antes y después de comer, aunque sea en la fonda, y los comensales no hayan de imitarle, hace la señal de la cruz sin afectación, pero no á hurtadillas como quien se avergüenza, sino con naturalidad y desembarazo. En París al terminar un banquete, el dueño de la casa dijo á los convidados: «Ea, señores, les invito á pasar á la pieza inmediata á tomar el café.— Un momento, caballero, dijo en alta voz un cristiano de los nuestros, tengo que decir una palabra: y poniéndose en pié, prosiguió: *Señor, os damos gracias por el alimento que nos habéis concedido: en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amen.* Un gran número de convidados se apresuraron á estrechar la mano al animoso joven.

6.º Si sabe que á un enfermo nadie se atreve á hablarle de Sacramentos, nuestro cristiano le visita, y con la prudencia y corteses maneras que dicta la buena educación y la caridad de Cristo, le habla de Dios que alivia, fortalece y sana, y de la Virgen nuestra Madre, consoladora de los que sufren y salud de los enfermos; le dispone para que reciba sin prevención la visita del sacerdote y le hable con confianza; vá por él y le acompaña. ¡Cuántos infelices morirían en el ósculo del Señor, si diera con ellos un cristiano de los nuestros!

7.º No deja pasar sin correctivo ni protesta, palabra alguna contra la Religión, la Iglesia ó los sacerdotes. Esto es más fácil de lo que se cree. Veámoslo. Una joven protesta elocuentemente cubriéndose ruborizada el rostro. Una madre de familia puede decir: «Ruego á V. que respete á mis hijos.» Cualquiera tiene derecho de apostrofar seriamente al impío ó libertino, diciendo:—«Una persona bien educada no se permite palabras que ofendan á los demás. «Un joven colegial cerró la boca á un deslenguado, diciendo: «No es cortés lo que V. dice, caballero.» Nuestro cristiano puede no ser bastante instruído para deshacer ciertas dificultades contra la Religión, más no por esto se da por vencido. Contesta: «Yo creo lo que cree la

Iglesia: las dificultades que V. opone, no lo son sino para las personas que no han hecho largos estudios: no hay, no puede haber dificultades insolubles contra la Religión, que es la verdad de Dios» y se calla.

8.º Cuando ha de viajar, si sus haberes lo permiten, se provee de hojas y libritos de propaganda católica, que regala oportunamente, ó de intento olvida en el vagón, en el alojamiento, etc. Son un cebo echado á la ventura, que alguno morderá para su salud.

9.º Se abstiene de lecturas malas ó peligrosas, y haciéndose superior á los respetos humanos, lee sin esconderse libros, folletos, periódicos francamente católicos.

10.º Afirma su fe en todo y por todo: en casa no omitiendo las prácticas piadosas tradicionales, como el rezo diario en familia el Santo Rosario; no permitiendo la entrada de impresos y escritos irreligiosos ó inmorales; no consintiendo adornos, cuadros, estampas, ú otros objetos capaces de provocar las pasiones. ¡Qué mejor, más digno y cristiano adorno de un salón ó dormitorio que una devota imagen de Jesucristo crucificado y un cuadro de la Virgen María! «Maldito Calvino, exclamó un ministro protestante al fijar su mirada en un Crucifijo de una galería de Dusseldorí; Maldito Calvino, que nos quitó las imágenes: más me mueve la vista de esta imagen de mi Salvador, que no me movieron todos los sermones que he oído en mi vida. «Afirma su fe en la calle con su continente grave y modesto; la afirma en la iglesia con su silencio y recogimiento devoto; la afirma en la Cofradía de que es miembro, en la Asociación católica ó caritativa á que pertenece, portándose siempre y en todas partes como quien sabe, que un cristiano es hecho espectáculo del mundo, de los Angeles y de los hombres, y que vive bajo la vista de Dios.

11.º Nuestro cristiano viste conforme á su posición social y á su edad, pero modestamente. San Francisco de Sales quería que sus confesadas fuesen las mejor vestidas, pero también las que vistiesen con más recato. ¡Fuera desnudeces!

12.º Nuestro cristiano, y sobre todo nuestras cristianas, no se dejan dominar por la tiranía de la moda, ni deslumbrar por la fascinación del lujo. Lo primero es frivolidad indigna de una

cristiana; lo segundo llega á ser la ruína de muchas familias y si se trata de modas indecentes, no las adoptan para sí, ni para sus hijas, ni las consienten en sus dependientes.

13.º Nuestro cristiano sabe bien, que no puedo serlo como debe sin el auxilio de lo alto, y que esto no se obtiene sino por medio de la oración continúa y fervorosa. Ora, pues, y acompaña su oración con obras buenas.

(Del Boletín Salesiano.)

SACRAE RITUUM CONGREGATIONIS

Decretum generale, super orationibus et sequentia in missis defunctorum.

Ut omne tollatur Dubium super orationibus et Sequentia dicendis in Missis Defunctorum, Sacra, Rituum Congregatio declarat: I. Unam tantum esse dicendam Orationem in Missis omnibus quae celebrantur in Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum, die et pro die obitus seu depositionis, atque etiam in Missis cantatis, vel lectis permittente ritu diebus III, VII, XXX, et die anniversaria, nec non quaecumque pro defunctis Missa *solemni* celebratur, nempe sub ritu qui duplici respondeat, uti in Officio quod recitatur post acceptum nuntium de alicujus obitu et in Anniversariis late sumptis. II. In missis quotidianis quibuscumque, sive lectis sive cum cantu, plures esse dicendas Orationes, quarum prima sit pro defuncto vel defunctis certo designatis, pro quibus Sacrificium offertur, ex iis quae inscribuntur in Missali, secunda, ad libitum, ultima pro omnibus defunctis. III. Si vero pro defunctis in genere Missa celebretur, Orationes esse dicendas quae pro Missis quotidianis in missali prostant; eodemque ordine quo sunt inscriptae. IV. Quod si in iisdem quotidianis Missis plures addere Orationes Celebranti placuerit, uti Rubricae potestatem faciunt, id fieri posse tantum in Missis lectis, impari cum aliis praescriptis servato numero, et Orationi pro omnibus defunctis postremo loco assignato. V. Quo denique ad Sequentiam attinet semper illam esse dicendam in quibusvis can-

tatis Missis, ut etiam in lectis quae diebus ut supra privilegiatis fiunt: in reliquis, vel recitari posse vel omitti ad libitum Celebrantis juxta Rubricas.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 30 Junii 1896.

CAJ. CARD. ALOISI-MASELLA, *S. R. C. Praef.*

L. ✠ S.

A TRIPEPI, *S. R. C. Secretarius.*

COLLATIONES MORALES PRO MENSE OCTOBRIS.

3.^a

Quomodo cesset reservatio.—An requiratur cognitio reservationis ex parte poenitentis ut ejus peccatum reservatum sit.—Quinam possint a reservatis absolvere.—An et quando Episcopi possint a casibus R. Pontifici etiam speciali modo reservatis absolvere.—An id possint etiam simplices confessarii.—An cesset reservatio per confessionem invalidam apud legitimum Superiorem factam.—An qui urgente necessitate a reservatis est absolutus, coram Superiore comparere debeat.

Casus.

Claudius confessarius existimans ignorantiam a reservatione excusare quaecumque aliquod reservatum peccatum audivit, poenitentem interrogavit an reservationem cognoverit, illoque negative respondente, semper absolvit praemissa admonitione de reservatione: videns postea quod justa praxim ab eo servatam reservatio plerumque inutilis evaderet, dubitare an valde timere incepit ne invalide toties absolverit; quapropter quoscumque praedicto modo absolutos fuisse cognovit, vel in confessione vel aliquos etiam extra confessionem, de nullitate absolutionis a se datae admonuit. ¿Quid de hujus Confessarii agendi ratione?

Quaestio liturgica.

¿Quot et quae orationes dici possunt in Missis defunctorum quae sine cantu celebrantur?

Quaenam praecipua Confessarii munera.—Quid peragere debet ut iudicis munus rite exerceat.—An prudenti interrogatione supplere debeat quae a poenitente fuerint omissa.—An efformare debeat aliquod iudicium de peccatis auditis eorumque malitia.—An in actu absolutionis memoria retinere debeat audita peccata.—An iudicium efformare debeat de poenitentis dispositione —Quibus ex adjunctis tale iudicium efformari possit.

Casus.

Rogerus occasione jubilaei a quibusdam peccatis et censuris reservatis per approbatum confessarium absolutus fuerat: postea proprio paroco eadem reservata peccata tamquam materia libera confessionis manifestans, ab eo audit: non possum circa haec absolvere siquidem reservatio tantum sublata fuit in casu quo jubilaei indulgentiam lucraveris, et quoniam hoc certo constare nequit, imo adet dubium quia dubitas an alia praescripta opera posueris, non possum periculo nullitatis absolutionem exponere: praeterea etsi tunc ablata fuerit reservatio existimo quod revixerit eo quod coram superiore comparere renuisti. ¿Quid de hoc parochi iudicio?

Quaestio liturgica.

¿In die depositionis defuncti potest duplex Missa ut in die obitus in aedem Ecclesia cantari?

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente mes se ha señalado el día 15 de Octubre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Santa Maria de Villamayor de Campos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *calorçe mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, circuenta y tres céntimos*, cuya cantidad se abonará, ampliado el plazo de ejecución de las obras, por mitad durante este año económico y el de 1897-98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *setecientas cincuenta pesetas* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 24 de Septiembre de 1896.—EL PRESIDENTE,
† EL OBISPO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometen tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis.**

N.º 16.

El día 14 de los corrientes falleció D. Ramón Paz, Párroco de San Pedro de Bercianos y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.